

Santiago, 20 de agosto de 2020

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 303

Señor

Joaquín Cortez Huerta

Presidente Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Señor Presidente,

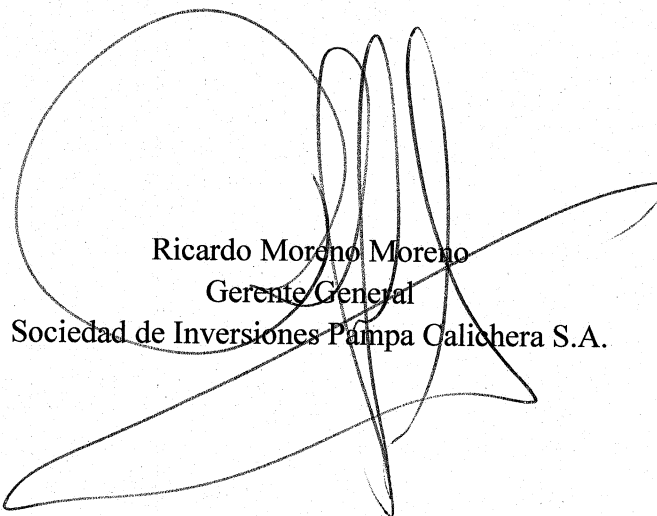
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la “Sociedad”), lo siguiente:

Hoy la Sociedad suscribió un contrato de apertura de financiamiento con Banco Security, en virtud del cual este último otorgó a la Sociedad un préstamo por la suma de US\$ 64.000.000 (el “Préstamo”), por concepto de capital, que se amortizará en una única cuota con vencimiento el 20 de agosto de 2025, y devenga intereses a una tasa de 5% anual (fijada a través de un contrato de derivado IRS). Los fondos obtenidos se destinarán al refinanciamiento de pasivos de la Sociedad, incluyendo el refinanciamiento de los siguientes pasivos que la Sociedad mantiene con Banco Security: (i) préstamo por el equivalente a US\$ 38.000.000, con vencimiento en julio del año 2022, y (ii) préstamo por el equivalente a US\$ 17.000.000, con vencimiento en enero del año 2023.

El Préstamo está garantizado con prenda sobre acciones serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), obligándose la Sociedad a mantener una relación de cobertura garantía/deuda entre el 170% y el 150%, en los términos establecidos en el referido contrato de apertura de financiamiento.

Dicho contrato de apertura de financiamiento contiene una cláusula de *cross-default* con obligaciones de terceros, que, en síntesis, consiste en que Banco Security podrá hacer exigible anticipadamente la totalidad o parte del Préstamo, si cualquiera obligación de la Sociedad, de SQM, de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA SpA, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$ 10.000.000. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo acordado al efecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores

Bolsa Electrónica de Chile

Banco Santander-Chile, representante de los tenedores de bonos.